

# FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

# **TESIS**

EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO EN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN EL ÁMBITO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

# PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**ABOGADO** 

# **AUTOR**

MARIO ALEXSANDER ÁNGELES YACTAYO

# **ASESOR**

DR. HUGO EUGENIO GONZALES ÁGUILA

# LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURIDICA

LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2019

# **DEDICATORIA**

Dios por guiarme y trasmitirme toda la fuerza espiritual y no dejarme declinar en mis peores momentos para alcanzar esta meta. A mis padres darme la vida, su amor, sus deseos más puros y apoyo incondicional. A mis hermanos y sus esposas: por sus deseos porque salga adelante. A mis amigos: que me dieron su apoyo en el momento que lo necesite.

# **AGRADECIMIENTOS**

Principalmente a Dios por otorgarme la sabiduría y la salud para la culminación de este trabajo y sobre todo por haber tenido la oportunidad de intercambiar ideas con mis amigos y compañeros.

Gracias a mi familia y amigos por impulsarme y su especial colaboración durante el desarrollo de este trabajo.

# ÍNDICE

DEDIC	SATORIA	ii
AGRA	DECIMIENTOS	iii
RESU	MEN	viii
ABSTI	RACT	ix
INTRO	DUCCIÓN	x
CAPÍT	ULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1.	Realidad problemática	13
1.2.	Justificación	
1.3.	Delimitación de la investigación	16
CAPÍT	ULO II MARCO TEÓRICO	
2.1.	Marco teórico	18
2.2.	Marco teórico científico	19
2.3.	Marco jurídico	21
2.4.	Legislación comparada	24
2.5.	Jurisprudencia, precedentes vinculantes	25
2.6.	Definición conceptual a la teoría empleada	26
2.7.	Bases teóricas	29
2.8.	Derecho penal premial	33
CAPÍT	ULO III MARCO METODOLÓGICO	
3.1.	Paradigma	36
3.2.	Tipos de investigación, enfoque y diseño	36
3.3.	Diseño	37
3.4.	Hipótesis general	37
3.5.	Hipótesis especifica	37
3.6.	Población y muestra	37
3.7.	Técnicas de recolección de datos:	39
3.8.	Análisis de registro documental.	40
3.9.	Fichas de información jurídica	40

3.10.	Estudios de casos	40
3.11.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados:	40
CAPÍTUL	O IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Re	sultados obtenidos	43
CAPÍTUL	O V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Dis	cusión	55
5.2. Co	nclusiones	56
5.3. Re	comendaciones	57
REFERE	NCIAS	
ANEXOS		

# LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de estudios distrito judicial de Lima Sur38
Tabla 2	Personal a encuestar
Tabla 3	Considera usted relevante la efectividad de la colaboración eficaz para
	combatir el crimen organizado43
Tabla 4	Usted considera que los acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como
	los tipos de beneficios procesales, acordados con el fiscal sean efectivos
	los fines de la figura de la colaboración eficaz
Tabla 5	Usted cree que los fundamentos pragmáticos influyen positivamente para
	extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz
Tabla 6	Usted cree que la colaboración eficaz podrá además de combatir el crimen
	organizado, obviar la comisión de delitos de especial connotación y
	gravedad46
Tabla 7	Se ha logrado una efectiva desarticulación de bandas criminales a partir de
	la colaboración eficaz47
Tabla 8	Cree usted que atreves de la colaboración eficaz ha permitido identificar y
	propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización
	delictiva
Tabla 9	Usted cree que los fundamentos de carácter constitucional y legal influyen
	positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.
	49
Tabla 10	Usted cree que los fundamentos políticos criminales influyen positivamente
	para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz 50
Tabla 11	Considera usted que el Crimen Organizado es la principal causa de
	violencia en el país51
Tabla 12	Considera usted que el colaborador eficaz es una figura que contribuye a
	combatir el Crimen Organizado52
Tabla 13	Cree usted que al otorgar beneficios al colaborador eficaz se está obviando
	el principio de punibilidad53

# **LISTA DE FIGURAS**

Figura 1	Representación gráfica del resultado de pregunta 1	. 43
Figura 2	Representación gráfica del resultado de pregunta 2	. 44
Figura 3	Representación gráfica del resultado de pregunta 3	. 45
Figura 4	Representación gráfica del resultado de pregunta 4	. 46
Figura 5	Representación gráfica del resultado de pregunta 5	. 47
Figura 6	Representación gráfica del resultado de pregunta 6	. 48
Figura 7	Representación gráfica del resultado de pregunta 7	. 49
Figura 8	Representación gráfica del resultado de pregunta 8	. 50
Figura 9	Representación gráfica del resultado de pregunta 9	. 51
Figura 10	Representación gráfica del resultado de pregunta 10	. 52
Figura 11	Representación gráfica del resultado de pregunta 11	. 53

# EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO EN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN EL ÁMBITO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

# MARIO ALEXSANDER ÁNGELES YACTAYO

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

# **RESUMEN**

En la presente tesis de investigación tratamos de indicar que el proceso de colaboración eficaz cumple con su ámbito propuesto y que más bien hay que extender este proceso no sólo a los delitos de lavado de activos, terrorismo, contra la humanidad, contra la fe pública, peculado, concusión, delito de corrupción de funcionarios, robo agravado, secuestro agravado, abigeato agravado, contra el orden monetario, entre otros; sino a todos los demás delitos de criminalidad organizada. El artículo 472 del código procesal penal del año 2004 exige que el informante haya declarado voluntariamente sus actividades delictivas, buscando cumplir una doble función, por un lado, la de exigir como requisito que el futuro informante abandone sus actividades ilícitas y por otro, la de rol de prevención general. Finalmente, la impunidad delictiva y para el descubrimiento de las organizaciones criminales. Creemos que existen fundamentos Constitucionales, de carácter legal, políticos criminales, y pragmáticos, para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado, postura que busca el aceleramiento de la justicia penal y así evitar la impunidad delictiva. Dentro de las posibles causas que hicieron que la norma del beneficio de la Colaboración no se aplicara a los demás delitos creemos que se debe a la falta de prospectiva de creer que sólo se deba aplicar a delitos de criminalidad organizada, teniendo el alto grado de eficacia creemos que se deba aplicar también a los demás delitos comunes. Como delitos de extorción, delitos de secuestro, narcotráfico y robo agravado etc.

Palabras clave: Colaboración eficaz, crimen organizado, informante

# THE RIGHT TO BE SILENT IN THE PROCESS OF EFFECTIVE COLLABORATION IN THE FIELD OF ORGANIZED CRIMINALITY

# MARIO ALEXSANDER ÁNGELES YACTAYO

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

# **ABSTRACT**

In this research thesis we try to indicate that the process of effective collaboration meets its proposed scope and that rather it is necessary to extend this process not only to the crimes of Money Laundering, terrorism, against humanity, against the public faith, peculation, concussion, corruption of officials, aggravated robbery, aggravated kidnapping, aggravated abigeato, against the monetary order, among others; but to all other crimes of organized crime. Article 472 of the Criminal Procedure Code of 2004 requires that the informant has voluntarily declared his criminal activities, seeking to fulfill a dual function, on the one hand to demand as a requirement that the future informant abandon his illicit activities and on the other, the role of general prevention. Finally, criminal impunity and for the discovery of criminal organizations. We believe that there are Constitutional foundations, of a legal nature, criminal politicians, and pragmatic, to extend the scope of application of the effective collaborator; not only for that person who is investigated, prosecuted or sentenced but to any person who has effective information on the planning or execution of criminal activities belonging to organized crime, a position that seeks the acceleration of criminal justice and thus avoid criminal impunity. Among the possible causes that made the norm of the benefit of the Collaboration not applicable to other crimes, we believe that it is due to the lack of foresight to believe that it should only be applied to crimes of organized crime, having the high degree of effectiveness We believe that it should also apply to other common crimes. As crimes of extortion, crimes of kidnapping, drug trafficking and aggravated robbery etc.

**Keywords:** Effective collaboration, organized crime, informant

# INTRODUCCIÓN

Esta tesis es un aproximamiento a la base de lo que es colaboración eficaz, derecho penal premial, y crimen organizado, y para poder conocer mejores compendios de estudio que nos acceda al final ejecutar propuestas concretas y reales.

El colaborador eficaz es todo ciudadano que se siente implicado en un proceso ya sea que está en proceso de investigación o que ya fue sentenciado durante la investigación o cuando ya se sentenciado, este colaborador eficaz acude al fiscal a proporcionar información que verdaderamente el fiscal posterior mente en base a una corroboración de esta información considere que esta información es eficaz y será eficaz cuando produce consecuencias reales en el proceso.

Por ejemplo, cuando se puede identificar al actor o actores del delito, cuando se conocen los medios que se cometió el delito cuando conocemos algunos medios de prueba que nos conlleven a conocer esto.

En este tema de lo que es el colaborador eficaz está orientado de modo principal a orientar a estas nuevas clases de criminalidad organizada y la tendencia actual de las legislaciones es de proponerse conceder a los sistemas jurídicos de herramientas que nos logren ayudar a revelar a las personas que están vinculadas a las organizaciones criminales he ahí el nacimiento de un derecho premial.

La colaboración eficaz al conversar con el fiscal y ofrece la información, pero también va a solicitar este colaborador un beneficio por la información. Este beneficio se va a traslucir simplemente en una sentencia que obtengan beneficios para este colaborador e incluso podría hasta excluirse de tener una pena privativa de la libertad dependiendo de la calidad de información que proporcione.

Para los beneficios penales el fiscal se debe calificar esta postulación el colaborador eficaz debe a ver abandonado voluntariamente la organización

criminal, no se trata que el colaborador sigua delinquiendo el fiscal debe verificar que esa persona se haya desvinculado con la organización eficaz como primer requisito el segundo requisito es admitir y no desmentir los hechos en los que ha actuado total o parcialmente.

Los beneficios que provee la norma procesal son la excepción de pena, disminución de la pena suspensión de la ejecución de la pena, conversión de la pena privativa por multa, revisión de la pena. El arrepentido tiene que reconocer ante las autoridades los hechos delictivos en la que participo y proporcionar información suficiente y eficaz, para influir sobre el contexto antijurídico provocada por el delito en sus resultados dañinas o peligrosas, o bien, sobre los eventuales desarrollos sucesivos del delito ya realizado, así como para ayudar a buscar pruebas para una eficaz prevención y conveniente detención del delito.

Gracias a esta clase de condición que el derecho penal premial otorga un premio a conductas que pueden precisar genéricamente como de "ayuda" o "colaboración "con la autoridad judicial, fiscal o policial, esta información tiene que poder ser de naturaleza característica y adecuadamente probada.

En cuanto al concepto de crimen organizado, resulta complicado trazar una definición conceptual de este tanto por la diversidad con la que se declara, como por la multitud de sectores sociales y económicos a los que afecta. Sin embargo, su lucha justifica el empleo de medios extraordinarios, tanto del derecho penal como procesales -la colaboración eficaz, el principio de oportunidad, la terminación anticipada, las medidas alternativas a la pena privativa de la libertad, etc.- que quiebran la aplicación de algunos de los principios propios del Estado de Derecho. La criminalidad utiliza un modelo organizativo, análogo a otros existentes dentro de la estructura social a efecto de cometer la infracción penal e incluso, su escala delictual trasciende ámbitos nacionales.

# CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

# 1.1. Realidad problemática

La colaboración eficaz es un procedimiento que permite que el investigado aparte de reconocer su responsabilidad permita conocer información a la fiscalía acerca de otros participes, otras personas que habrían también conocido el delito, esa información permita desarticular organizaciones criminales y perita evitar que las organizaciones continúen funcionando incluso permita identificar donde están los activos de la organización patrimonio, dinero y las cuentas, ese mecanismo se denomina colaboración eficaz. Y también tiene no solo benéfico de reducción incluso si la colaboración está importante podría llegar hasta la exención de la pena del colaborador o sea que no lo sancionen por el delito pese hacer parte del delito.

Esta figura sobre el colaborador eficaz está causando excelentes resultados frente al crimen organizado en varias partes del mundo. La colaboración eficaz en el Perú ha ayudado en la lucha frente al terrorismo, los actos de corrupción, violaciones de derechos ocurridos durante la década de los 90.

El imputado tiene derecho a declarar o callar, ya que es el que tiene la información así mismo como guardar silencio sobre los hechos que tienen relación a dicha pretensión asimismo podría discutir sobre su teoría del caso, así como guardar silencio sobre los hechos que sustentan la teoría del caso del Fiscal u otra parte procesal.

Pero qué pasa cuando el imputado o procesado se somete a la colaboración eficaz, es necesario que el representante del Ministerio Público esté presente para llegar un arreglo ante el titular de la acción penal y el procesado.

Hoy por hoy es reconocido en muchos países el derecho a guardar silencio, y no inculparse contra sí mismo y no declararse culpable que es un derecho constitucional, y como tal debe ser instruido el detenido o el imputado por el Juez o la policía en el momento de sentarse a declarar.

Estos últimos años sea observando un constante debate político criminal en torno a la manera de cómo hacer frente a la criminalidad organizada y a la aplicación del derecho premial como medio de solucionarla, Ahora bien, de acuerdo Ley de la colaborador eficaz Ley N° 27378, en el ámbito de la criminalidad organizada, el colaborador eficaz debe de cumplir ciertos requisitos que exige la norma, sin embargo analizaremos; si, ¿es posible que el procesado tenga el derecho aguardar silencio estando sujeto al proceso de colaboración eficaz?, el motivo del presente trabajo de investigación es analizar en qué medida el colaborador eficaz tiene derecho a guardar silencio, toda vez que el derecho a guardar silencio es un derecho Constitucional, sin embargo se trata de un derecho fundamental de orden procesal que forma parte de los derechos implícitos que conforman el debido proceso penal, también se puede inferir de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, es por eso el presente trabajo de investigación que tiene relevancia en el ámbito del derecho y que será materia de utilidad para los que quieren investigar en la materia.

De seguir con esta tendencia, propiciaremos que la delincuencia organizada avance aún más, esta forma de extender la figura de colaboración eficaz amortiguará la constante inseguridad ciudadana que afronta el país y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, se puede decir que con la generalización de la figura del beneficio de la colaboración eficaz generaremos, rapidez en la justicia penal para impedir la ilegalidad delictiva que tanto daño hace al país.

# Problema general:

¿Cuál es el impacto que guardar el silencio en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada?

# Problema específico:

A. En qué grado los fundamentos legales influyen para extender la aplicación de colaborador eficaz.

B. En qué grado los fundamentos pragmáticos extienden el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

# **Objetivos generales:**

Determinar cuál es el impacto que guardar el silencio en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

# **Objetivos específicos:**

- A. establecer cuál es el impacto de guardar el silencio de colaborador eficaz.
- B. determinar cuál es el impacto de guardar silencio de colaborador eficaz.

# 1.2. Justificación

#### 1.2.1. Justificación Práctica

Ayudará a resolver el problema que tiene los imputados de un delito de saber si es posible acceder al derecho a guardar silencio en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

# 1.2.2. Justificación Teórica

Esta investigación va a justificar un debate académico de varias teorías de acuerdo a la Ley N° 27378.

# 1.2.3. Justificación Metodológica

En la investigación, se utiliza un instrumento de investigación valido y confiable de desarrollar todo lo concerniente al derecho a guardar silencio como derecho fundamental pero específicamente el proceso de colaboración eficaz, Dicho instrumento ha sido validado y podrá ser utilizado en futuras

investigaciones de este tipo.

# 1.3. Delimitación de la investigación

# 1.3.1. Delimitación Temporal

Estas investigaciones están realizadas entre los períodos entendidos el año de 2016.

# 1.3.2. Delimitación Espacial

El lugar físico geográfico dentro del cual está delimitado realizar la investigación es en el Perú.

# 1.3.3. Delimitación Conceptual

Estará circunscrita al estudio minucioso de todo elemento que configuran la estructura básica delitos la colaboración eficaz.

# 1.3.4. Delimitación Social

Esta Investigación está dirigida a magistrados, abogados y estudiantes de derecho.

# CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Marco teórico

## 2.1.1. Antecedentes internacionales

Trejo (2014) en su tesis titulada, "la incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado" esta figura ha surgido como una medida que da ciertos beneficios a personas que han sido parte de una organización criminal y han dado información importante para poder desmantelar las bandas delictivas a la administración de justicia.

Zúñiga (2010) La figura del colaborador eficaz dentro del derecho penal premial y su regulación en la legislación en Guatemala, estos grupos organizados, así como sus operaciones han logrado pasar las fronteras ya que las normas legales para este tipo de delitos ya han sido superadas con facilidad y vuelve obsoleto el marco legal, y el que se acoge a la colaboración eficaz es aquel imputado que intenta favorecer con la eximición de la penal con el solo hecho de prestar información.

Godoy (2013), en sus tesis Análisis del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco indica que el colaborador eficaz es una persona que ha sido integrante de un hecho delictivo y da información para investigar y perseguir a los demás miembros de este grupo delictivo, esta figura se ha calificado de gran importancia en el sistema procesal penal, en la actualidad a nivel internacional se alcanzan a efectuar nuevas regulaciones con el fin de luchar de manera frontal al crimen organizado.

Riveros (2008), El derecho a guardar silencio, visión comparada y caso colombiano; explica que en este texto se logra una descripción en el derecho a guardar silencio en la normativa internacional, así como en el derecho a guardar silencio bajo las normativas internacionales en la que se hacen referencias a estándares internacionales.

#### 2.1.2. Antecedentes nacionales

Jara (2016) El colaborador eficaz frente a él crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho, la colaboración eficaz es en la que el imputado que cometió un delito y que ha logrado desligarse de un grupo organizado al cual pertenece y da información que entregue y facilite fundamentalmente sobre los demás cómplices, y el benéfico que intenta lograr en el arrepentimiento se vincule con las penas previstas en el código penal o las leyes específicas.

Ruiz (2017) fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmáticos para ampliar la aplicación del beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado, el colaborador arrepentido cumple un papel importante y permite desarticular o erradicar las organizaciones criminales. A cambio de la información recibirá un beneficio teniendo en cuenta el grado o importancia de la colaboración.

Carbonel (2001), Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distritos judiciales de Lima. Estas consecuencias de la confesión sincera en la fase de juzgamiento mientras el art. 136 CPP. Establece la pena por debajo del mínimo legal.

Quispe (2002), El Derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú; El derecho a la no incriminación se halla apropiadamente reconocido en los Tratados Internacionales que nuestro país ha suscrito, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos.

# 2.2. Marco teórico científico

### 2.2.1. Doctrina

Baratta (2004), precisa que el colaborador eficaz como. La figura nombrada arrepentido se halla trazada de la siguiente manera: como aquellas personas que han incursado un delito antes o durante el proceso penal colaboren en dar información en el cual se logre detener a los demás miembros de dicha organización o un proceso de investigación tendrá un beneficio por su información y para poder acceder a este

beneficio deberá dar información de la identidad de los demás participes proporcionando datos precisos que logren el proceso de personas sindicadas o un significativo progreso de la investigación.

Sánchez (2004) Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal: La Colaboración Eficaz". Perú. Los crímenes organizados se pueden afectar o destruidos desde dentro con medidas convincentes o recompensas.

El propósito de esos procesos es lograr conocer cómo ejecutaron varios delitos, y como actuaron los miembros de dicha organización, que tipo de medios han utilizado en su actuar, así como que autoridades han tenido alguna participación, y como se han ocultado información, donde están los motivos del delito, como recuperar los bienes apropiados o sustraídos, etc. (p. 245)

Quiroz (2008), La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú". Editorial Revista Oficial del Poder Judicial. Perú.

La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. La colaboración eficaz según la política adoptada en el Perú es aportar información valida de un a evento delictivo donde el informante haya intervenido como autor, coautor, participe del ilícito. El colaborador eficaz a cambio recibirá un beneficio adoptado en nuestro país. (pp. 160-171)

San Martín (2018) afirma que el derecho premial descansa en la figura del arrepentido; en seste sentido el colaborador eficaz apunta a su comportamiento pos patratum.

El arrepentido ha de reconocer ante las autoridades todos los hechos cometidos en el que ha sido participe y logra dar información suficiente y eficaz y influir en la situación antijurídica causada por el delito en sus resultados dañinas o peligrosas o sobre los eventuales desarrollos sucesivos del delito ya ejecutado; y, en segundo lugar, para ayudar a la

autoridad a buscar pruebas accediendo en última instancia una eficaz prevención y conveniente represión del delito. (p. 361)

# 2.3. Marco jurídico

# 2.3.1. Normas legales

La Ley 27378 Como se puede observar de la designación misma de la Ley (Beneficio por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada), la expresión que se utilizaba era de del arrepentimiento ahora es colaboración eficaz. Hubo un cambio porque se entendía que la figura se aplicaría a varios delitos y ya no solo a terrorismo, como había sido primordialmente en el pasado. Además, la legislación de arrepentimiento estaba tan asociada a torturas y acusaciones falsas que resultaba necesario una nueva nomenclatura.

Debe indicarse cuáles son las normas actuales en ese período. La central es la Ley Nº 27378 sobre "Beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la Criminalidad Organizada", difundida el 20 de diciembre de 2000 durante la transición democrática conducida por el expresidente Valentín Paniagua.

El Tribunal Constitución, en el Expediente Nº 03597-2007-PHCITC, reconocen los derechos a la defensa como principio y derecho constitucional declarando en dos aspectos: La autodefensa material y la defensa técnica, expresado en la Constitución Política del Perú, Art. 139º, inc. 14, atreves de ellos se pueden proceder la decisión de guardar silencio.

En tal sentido, el CPP del 2004 ha dispuesto en el art. 87°, inc. 1 y 2 que: indica que antes de emprender una declaración con el imputado se le informara detalladamente los hechos objetivos de la imputación, así como los compendios de convicción y de prueba existente, así como las disposiciones penales, así mismo se le indicara que tiene derecho a abstenerse de declarar y dicha decisión no será utilizada en su contra.

En nuestra legislación procesal penal peruana se ve una implícita afirmación

a este derecho en los art. 127º, 132º y 245º del C.P. P. El art. 127º y el 245º señalan la posibilidad de dejar constancia del silencio del imputado en su declaración instructiva o en el debate oral, sin establecer consecuencias negativas a tal silencio; mientras el art. 132º prohíbe el empleo de promesas amenazas u otros medios de coacción contra el inculpado; el Juez –dice el artículo en mención-, debe exhortar al inculpado para que diga la verdad, pero no podrá exigirle juramento ni promesa de honor.

Art. 158°.2 CPP: "En aquellos aparentes testigos que informan, declaración de arrepentidos o colaboradores y situaciones análogas, sólo con otros tipos de prueba que confirmen sus evidencias se podrá asignar al imputado una medida coercitiva o dictar en su contra sentencia condenatoria.

El NCPP, en su artículo N° 474, indica que la información es útil cuando:

Cuando dicha información dada permitirá poder evitar la persistencia, duración o consumación del delito, o disminuir sustancialmente las consecuencias que resultarían de su ejecución.

Conocer las condiciones en las que se planeó o hizo, o que se viene planeando o ejecutando el delito.

Reconocer a los autores o participes de un delito cometido o por cometer, o a los integrantes de la organización delictiva y su funcionamiento.

Deberán Entregarse todo instrumento, efectos, ganancias y bienes delictivos relacionados a las actividades de la organización delictiva.

Referencias a los procesos especiales de colaboradores eficaces en el Código Procesal Penal Peruano

Recogido como procesos especiales en los art. 472 a 481 del CPP)

Funciona el principio de oportunidad reglada en un modelo en el que la

instrucción corresponde al Ministerio Fiscal.

Es complementario al proceso especial de justicia negociada, sólo previsible para delitos hasta una determinada pena ("terminación anticipada") de los artículos 468 a 471 CP). Exige una "eficacia" en la colaboración.

# Antecedentes

- Ley 25103 (3.10.1989).
   El arrepentido en caso de terrorismo
- Decreto legislativo nº 748 (13.11.1991).
   El arrepentido en caso del terrorismo
- Decreto ley nº 25499 (16.05.1992).
   El arrepentido en caso del terrorismo. El cual se hacía acreedor de dos beneficios que eran la extensión y remisión de la pena
- Decreto ley 25582 (27.06.1992).
   Para delitos en agravio del estado.
- Ley 27378 (21.12.2000)

Establecer los beneficios a la colaboración eficaz en la esfera de la criminalidad organizada.

#### 2.3.2. Normas internacionales

Convenio de Roma art. 6.1, 6.3, d. En aquellos procesos que preexistan testigos anónimos, en los que requieren que dicha dificultad sea adecuadamente compensada a la defensa a través de otros mecanismos.

CIDH. Informe Especial 2002, apartado Debe reconocerse que los empeños por investigar delitos de terrorismo, pueden difundir amenazas que afecten la vida de los testigos, y así trazar condiciones complicadas vinculadas a las formas en que los testigos logren ser reconocidos durante el proceso penal, sin comprometer su seguridad.

En el art. 26 de la Convención de Palermo: "Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley", indica que "cada Estado Parte" acogerá medidas adecuadas en la cual alentará a las personas que participen o hayan participado en grupos delictivos organizados:

- **A)** Proporcionar información útil a las autoridades competentes con fines investigativos y probatorios sobre cuestiones como:
  - Identificación, la naturaleza, la disposición, la distribución, la ubicación o las actividades de los grupos delictivos organizados;
  - Las relaciones, inclusos los vínculos internacionales, con diferentes grupos delictivos organizados;
  - Todos los delitos en la que los grupos delictivos organizados que cometieron o logren cometer;
- **B)** Facilitar auxilio efectivo y especificar a las autoridades justas que puedan ayudar a despojar a los grupos delictivos organizados de sus recursos o del producto del delito.

# 2.4. Legislación comparada

Brasil Ley Nº. 9.807/1999, en la que indica normas para la organización y protección de programas especiales para víctimas y testimonios y dispone sobre la protección de acusados o condenados que tengan prestado colaboración efectiva a la investigación y al proceso criminal.

Ecuador En el Código penal ecuatoriano, en el Libro II que está referida al Procedimiento, en el Título IV que trata de la Prueba, en el Capítulo II que indica las Actuaciones y técnicas especiales de investigación, en la Sección 3ra. Constan las Técnicas Especiales de Investigación desde el art. 483 al 497.

Panamá Panamá, tanto la Ley 121 de 2013 como la Ley 4 de 2017 rigen la figura de la colaboración eficaz. En particular, la Ley 4 es la aplicable a los casos de corrupción de alto perfil, y por lo escueto de su contenido, y lo poco usual de su aplicación, tanto el Ministerio Público como el Órgano Judicial están iniciando su curva de aprendizaje.

Perú Ley que establecen beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada LEY Nº 27378.

# 2.5. Jurisprudencia, precedentes vinculantes

# 2.5.1. Marco histórico

La colaboración eficaz, surgió en la época romana en situación de la recompensa y fue en Italia en la cual asumió un desarrollo legislativo como normatividad de emergencia frente al nacimiento, evoluciones y crecimientos de las diferentes organizaciones mafiosas. Por su parte, el derecho penal premial agrupa normas de atenuación o remisión total de la pena, encaminadas a premiar y fomentar conductas de abandono y arrepentimiento eficaz de la actividad criminal o el abandono futuro de dichas actividades delictivas y colaboración con las autoridades a cargo de la persecución penal o en el descubrimiento de los delitos ya cometidos o, en su caso, el desmantelamiento de la organización criminal a la que pertenece el imputado.

No hay un solo instante en la historia del Perú en el que no exista corrupción. Sin importar la época o la situación política y económica del país, la corrupción ha estado presente, produciendo pérdidas importantes de dinero al Perú, sobre todo, ocasionando a la ciudadanía y a las instituciones democráticas.

# 2.5.2. Jurisprudencia

(Pleno Jurisdiccional realizada el 23 de setiembre de 2010, Exp. No 01032-

2010-PHC/TC).

Otra información del Tribunal Constitucional se relaciona con la recusación que se interpuso en varios momentos contra jueces que, teniendo resuelto casos de colaboración eficaz, eran a su vez jueces en los procesos comunes vinculados a los colaboradores. En estos casos, en varias ocasiones, se alegó que por solo este hecho había perdido la imparcialidad.

El Tribunal Constitucional se pronunció en contra de este razonamiento, en sesión del Pleno Jurisdiccional realizada el 23 de setiembre, al señalar que "la emisión de sentencias anticipadas o de aprobación de los convenios de colaboración eficaz a los coprocesados del demandante no implican la certeza ni la inminencia de que la sentencia a dictarse en su contra vaya a ser condenatoria, o su inocencia.

Este razonamiento será usado para declarar infundados los reclamos de los integrantes del Destacamento Colina que fueron interpuestos constantemente durante sus procesos, cuestionando la imparcialidad de la Sala que los juzgados por haberse aprobado nuevamente la colaboración eficaz de sus ex cómplices.

# 2.6. Definición conceptual a la teoría empleada

#### 2.6.1. Términos básicos

La colaboración eficaz a producido grandes resultados frente a los crimines organizados, pero tenemos que evitar los peligros que conllevan, como:

- Las personas que son inocentes se vean afectadas.
- Que criminales consigan impunidad o beneficios inmerecidos.
- Que no se conviertan en un camino en la cual se cubra grandes responsabilidades y desviar las investigaciones.
- Que la enorme cantidad de plata robada no sea recuperada.
- Que pueda proceder en una forma de venganza o ajuste de cuentas.
- Que pase a ser origen de nuevos actos de corrupción.

# Los pasos para convertirse en un Colaborador eficaz

A. Es el proceso para convertirse en colaborador eficaz

El fiscal se entrevista con un potencial colaborador o sus abogados y recibe de parte del colaborador la oferta de dar información valiosa y nueva.

# B. Cómo son estas pruebas

Puede ser verbal, escrita. En general documentada como audios, videos.

C. Una vez que cuenta con la información qué hace el fiscal

Se pasa al proceso de corroboración, para verificar si la información es cierta o no y si es así se ve el tema de la disminución de la pena. Un ejemplo es el de Matilde Pinchi Pinchi.

D. Cuál es el siente paso tras corroborar la información

Se realiza la validación judicial, lo que se acuerda entre el colaborador eficaz y el fiscal debe ser validado por el juez.

El Colaborador precisa estar asesorado por un abogado

Según la norma, solo las reuniones informales entre el fiscal y el colaborador, pueden producirse sin la existencia de un abogado. Lo que admite presumir que, en todas las otras diligencias, el colaborador tendrá que contar con un abogado sea privado o puesto para la defensa pública.

# La colaboración eficaz ejecutada en un país tiene valor jurídico en otro país

No existe ninguna norma internacional o nacional en relación. Se tendría que trabajar en esto para poder tener un convenio internacional, como podemos ver, cada

país tiene su propio sistema de justicia, su propio ordenamiento jurídico y una normativa sobre colaboración eficaz con peculiaridades generalmente distintas.

# En qué se diferencia la colaboración eficaz y confesión sincera

Para poder tener una confesión sincera de un colaborador eficaz tiene que admitir sus delitos. Asimismo, estas figuras no serán utilizadas cuando haya flagrancia de alcances de las admisiones de los cargos en aplicación a elementos probatorios agregados a los procesos y cuando el inculpado tenga condición de reincidente.

Por ejem; cuando una persona es capturada cuando está cometiendo un delito estará en el supuesto de flagrancia, ya que se le encontró 2con las manos en la masa", y esto no le permitirá usar este recurso.

Vladimir Padilla, expresa que toda revelación le correspondería un beneficio, pues esto promovería que los delincuentes manifiesten sus crímenes:

Es un ilógico que una confesión solo posea beneficio si es sincera. Indica, no conoce el caso en que alguien vaya y le diga al fiscal que ha cometido un delito. Creo que todo tipo de información correspondería ser concedida, porque así sabrían que tienen un beneficio si confiesan.

Además, la colaboración eficaz es una forma que se logra dar en cualquier etapa del proceso e implica negociaciones entre el fiscal y el colaborador. Al contrario, la confesión sincera sólo se da en la etapa de investigación.

La criminalidad organizada, como la situación al concepto de criminalidad organizada es de tipo sociológico o criminológico y traducida a las reglas de la legislación penal plantea serias dificultades porque las herramientas conceptuales del Derecho Penal no pueden descifrar todos los códigos de la realidad fenomenológica que la misma posee.

Para poder utilizar este beneficio será necesario que el que lo solicite admita

al menos un cargo en se atribuye. El procedimiento de colaboración no alcanza aquellos cargos que el solicitante no haya admitido. También, el beneficiado debe haber abandonado de manera voluntaria la actividad ilícita y mostrar su disposición de proporcionar información eficaz al juez.

La colaboración eficaz consiste en intercambiar informaciones principales, por una mejora en la pena apropiada legalmente y la información la proporciona una persona que ha cometido un delito generalmente grave, que son propios de las criminalidades organizadas. Pues el informante es siempre es delincuente y nunca un inocente y los beneficios en cuanto a la pena, los otorga el Estado a través del Poder Judicial.

Para que exista un colaborador eficaz, se habrá de firmar un acuerdo sobre los beneficios del colaborador y el fiscal, y este acuerdo entre las partes y además tiene que ser sometida a un control de la legalidad, por parte del órgano jurisdiccional.

# 2.7. Bases teóricas

Cueva (2019) Es aquel proceso establecido sobre el inicio de un consenso en el cual el imputado dará información que es útil para saber cómo se ejecutó un delito, y quien es el autor y participes, aquellos medios empleados, que tipo de organización, etc.

### Qué debemos saber por un colaborador eficaz

La colaboración eficaz es un proceso especial empleada en el C.P.P. en que se admite con aprobación judicial posterior, que el Ministerio Público en el cual se celebre un pacto de beneficios y de colaboración con particulares, procesados o sentenciados con la finalidad de conseguir datos relevantes para una investigación de un hecho criminal.

Para que alguien sea calificado como colaborador eficaz tiene que cumplir estos requisitos:

- Abandonar voluntariamente sus actividades delictivas
- Admitir o no negar, libre y formalmente, de los hechos en que ha actuado o se le inculpen.
- Presentarse al fiscal declarando disposición de facilitar información eficaz.

# La información del colaborador eficaz

Será aceptada dicha información el cual permita o logre, impedir la continuación, persistencia o extinción del delito, o reducir esencialmente la extensión o resultados de su ejecución. También, frenar u oponer futuras acciones o daños que puedan causar una organización delictiva. Así como identificar a los autores y partícipes de un delito cometido o por cometerse y poder detener a los miembros de dicha organización.

## Qué beneficios obtiene el colaborador eficaz

Un colaborador alcanza conseguirá sucesiones de beneficios acorde al valor de la eficacia o calidad de la colaboración en proporción con la entidad del delito. Estos son:

- Exoneración de la pena.
- Disminución de la pena hasta un medio por debajo del mínimo legal.
- Interrupción de la ejecución de la pena.
- Liberación condicional, o remisión de la pena para quien la está cumpliendo.

# El Jefe y cabecilla no podrán ser colaboradores eficaces

Si se consiente la presencia del colaborador eficaz, no todos los inculpados o procesados podrán aprobar a estos beneficios. Como los jefes, cabecillas o dirigentes de organizaciones delictivas, ellos no podrán aprobar a ninguno de ellos. Asimismo, aquellos que han actuado en delitos que causaron consecuencias principalmente

graves solamente lograrán acogerse a la reducción de la pena de hasta un tercio por debajo del mínimo legal, sin que pertenezca interrupción de la ejecución de la pena, salvo la liberación condicional y siempre que haya cumplido como mínimo la mitad de la pena impuesta.

# El acuerdo de colaboración debe consignarse en un acta

El fiscal, terminado los actos de investigación, si cree conveniente procederá la autorización de los beneficios que le corresponderían, procesará a hacer un acta con el colaborador y consignará el beneficio pactado con el colaborador; sobre hechos a los cuales se describe el beneficio y la confesión en los casos que esta se produjera; así como obligaciones a las que queda sujeta la persona beneficiada. Así lo establece el artículo 476 del C.P.P.

# El acuerdo de colaboración debe consignarse en un acta

Al ser denegado por un fiscal o desaprobado por el juez, las varias confesiones expresadas por el colaborador se tomarán como inexistentes y no se podrá utilizar en su contra.

Ahora si la información proporcionada por otras personas durante la etapa de corroboración, así como la prueba documental, los informes o dictámenes periciales y las diligencias objetivas e irreproducibles, mantendrán su validez y podrán ser valoradas en otros procesos (artículo 481 de código procesal penal).

### Consecuencias de información falsa

Existen 2 disposiciones que son:

- **1.** Regulan las situaciones del colaborador que no engañado y omitido información
- 2. Se observa los resultados frente a un colaborador que ha inculpado a otras personas que son inocentes: (artículo13 de la Ley).

La primera es que, por ser temas tan importantes, no deberían tomarse de modo tangencial y a través de solo dos normas apartadas.

El segundo, el colaborador puede mentir e involucrar a inocente y omitir información durante el proceso.

# **Oportunidad y plazo**

Los plazos en pieza cuando:

- La autoridad recoge el primer convenio tiene 5 días para formularla observaciones.
- Si se considera que no hay ninguna observación la autoridad tendrá
   10días y citara a audiencia privada.
- Culminada la diligencia el juez tiene 3 días para resolver.
- En 3días las resoluciones podrán ser apeladas para que así las autoridades superiores resuelvan en segunda instancia.

# Conclusión

De este modo, el Pleno Jurisdiccional convocado por las Salas Superiores Penales y Juzgados Penales Nacionales, instituyen las Pautas Interpretativas para los órganos jurisdiccionales, cuando tengan que solucionar casos similares.

La colaboración eficaz reside en un canje de información, en la cual podrá mejorar su condena otorgada legalmente y estas informaciones las facilitan un integrante que ha ocasionado un delito generalmente proporcionado de la criminalidad organizada.

Y dicha información siempre es de un integrante y jamás un inocente y en cuanto a los beneficios los concede el Estado a través del Poder Judicial.

Neira (2005); Criminalidad organizada y procedimiento penal:

En la colaboración eficaz, los fiscales provinciales o superiores en coordinación lograrán acceder a convenios como lo son los beneficios para personas investigados, procesados o condenados en virtud a lo que presente a la justicia penal. Con este propósito, el fiscal competente en cualquiera de las etapas del procedimiento podrá facilitar reuniones con el colaborador. (p. 13)

Las funciones promocionales del derecho premial radican que darles motivaciones de ciertas conductas de acuerdo con lo establecido de sanciones positivas (premios) así como otros tipos de medidas (como ventajas económicas, las facilitaciones, los incentivos, etc.).

La Ley y el Reglamento, no llegan a precisar la situación para considerar que se ha ocasionado dicha separación.

# 2.8. Derecho penal premial

El derecho premial es la concesión de premios por parte del estado y las administraciones publicas viene siendo considerada como una actividad habitual las distinciones y recompensas constituyen una manifestación de la actividad administrativa de fomentar los méritos y virtudes ya que van dirigidas a estimular comportamientos que se estiman beneficios para los intereses generales.

# El Objeto del Derecho penal premial

Es poner en descubierto a los grupos criminales organizados, poder constituir técnicas específicas de investigación, regular medidas para prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada total o parcialmente, y los beneficios que se otorga atreves del derecho premial al imputado que se torna en un colaborador eficaz de la justicia como para las personas que no han tenido alguna participación en dichos hechos pero que ayudan a las entidades de la administración

de justicia en suministrar información acerca de la comisión de delitos.

# Problemas que plantea este mecanismo premial

- A) Legitimación del premio: es la exigencia de hallar una fundamentación jurídico penal al procedimiento favorable ofrecido al criminal (que no puede fundamentarse en ni en una menor ofensividad al bien jurídico, ni en una menor culpabilidad del colaborador).
- **B)** Valor probatorio de la actuación. Valor en el proceso penal de la información vertida por el culpable colaborador.

# Características del Derecho premial

- A) La colaboración debe ser voluntaria (aunque no necesariamente espontanea).
- B) La información debe ser operativa, de entidad suficiente y lograr pruebas que permitan la identidad y captura de otros responsables y así desarticular la organización criminal (utilidad).
- C) Debe suponer un beneficio para el sujeto culpable que colabora con la Administración de justicia.
  - D) Debe exigir la confesión del colaborador en la actividad delictiva

# Derecho penal premial plantea tres cuestiones

- A) Su legitimidad: La legitimidad del premio como instrumento de políticacriminal, y su semejanza con los fines de la pena.
- B) Su necesidad: Admitiéndolo exclusivamente en aquellos casos los que no existan nuevas opciones con resultados menos traumáticos para el Derecho penal.
- C) Su beneficio: Incluyendo criterios que lo doten de seguridad jurídica en la práctica jurisprudencial.

# CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

# 3.1. Paradigma

Son los modelos por la cual se trabaja una investigación.

Está compuesta por 3 tipos de investigación

- 1. Paradigma cristiano
- 2. Paradigma positivista
- 3. Paradigma socio critico

# 1. Paradigma positivista

Porque estamos hablando de una investigación científica que busca encontrar teorías de conflictos o problemas sociales de tal manera para hallar resultados. Tenemos que aplicar programas a razón de las matemáticas y las estadísticas.

# 2. Paradigma cristiano

Está enfocado en entender a razón de la fe y las creencias esto en la edad media.

# 3. Paradigma socio crítico

Es un paradigma basado en la comprensión y entendimiento de los conflictos sociales a través de los conflictos adecuados.

# 3.2. Tipos de investigación, enfoque y diseño

# 3.2.1. Tipo de investigación

No experimental ya que logra recoger información directa en la realidad y los investigadores no manipularán las variables en el cual solo se describirán tal como se presentan.

#### 3.2.2. Enfoque

Esta investigación es cuantitativa en base a muestra un carácter de tipo descriptivo-explicativo.

#### 3.3. Diseño

Esta investigación jurídica he utilizado los métodos Descriptivo simple.

# 3.4. Hipótesis general

El derecho a guardar silencio en el proceso de colaborador eficaz en el contorno de la criminalidad organizada es negativo.

# 3.5. Hipótesis especifica

- Existe relación significativa entre fundamentos políticos a guardar silencio en el proceso de colaborador eficaz en el entorno de la criminalidad organizada.
- Existe relación significativa entre fundamentos pragmáticos a guardar silencio en el proceso de colaborador eficaz en el entorno de la criminalidad organizada.

# 3.6. Población y muestra

#### 3.6.1. Población

La actual investigación; están constituido por todos los órganos jurisdiccionales especializados en Derecho Penal del Distrito Judicial de Lima- Sur.

Tabla 1

Población de estudios distrito judicial de Lima Sur.

Integrantes	f (x)
Individuos	20
total	20

Nota: Elaboración propia.

#### 3.6.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por un total de 20 (profesionales y estudiantes) de diferentes universidades.

Magistrados: 2

• Abogados: 5 personas

• Alumnos de derecho: 13 personas

Tabla 2

Personal a encuestar

Población	Nº	Nº Total
Magistrados	2	2
Abogados	3	5
Alumnos de derecho	25	13
		20

Nota: Elaboración propia

El procedimiento que calculamos la muestra en cuanto se desconozca el tamaño de la población.

$$n = \frac{Z_a^2 \times p \times q}{d^2}$$

Z = niveles de confianzas,

P = probabilidades de éxito

Q = probabilidades de fracaso

D = precisiones (error máximo admisible en términos de proporción)

¿Cuál es el elemento que contribuye a las infracciones de las normas sobre el Derecho de Autor referente a la piratería y reprografía en soporte tangible?

Seguridades = 95%;

Precisiones = 3%;

Proporciones esperadas = digamos se aproxima en un 5% al no tener una visión de tal porcentaje, se utilizará el valor p=0,

#### Tendremos:

• Z2 = 1.962 (la seguridad es del 95%)

• p = proporciones esperadas (5% = 0.05)

• q = probabilidades de fracasos = 0.92)

• d = exactitudes (deseamos un 3%).

#### 3.7. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas en que se llevó acabo esta investigación contamos con una variedad de técnicas de recolección de datos. Y estos métodos contienen 4 dimensiones. La aparición de estas dimensiones es reducida a lo más mínimo en estudios cualitativos en tanto puedan adquirir importancia en este trabajo cuantitativo.

#### Dato de recolección

La técnica empleada es la de la encuesta, porque se adaptan gran número de informes sobre gran número de datos.

# 3.8. Análisis de registro documental

Las investigaciones serán consignadas a analizar las teorías y resoluciones expresadas por nuestra sala penal.

# Análisis comparativo con la legislación penal extranjera (derecho comparado)

Se consideró necesario una ejecución micro comparativa de legislación nacional y extranjera con el Objeto fundamental y conocer las similitudes con nuestro derecho nacional.

# 3.9. Fichas de información jurídica

Teniendo en cuenta algunos métodos de información se elaboraron las fichas correspondientes con la finalidad de almacenarlas y procesarlas en el momento correspondiente o caso contrario en la elaboración del Informe final.

#### 3.10. Estudios de casos

Se logró analizar varios casos judiciales con la finalidad de poder dar a saber las carencias y dificultades en esta clase de delito, con el propósito de proponer alternativas de solución al problema

# 3.11. Técnicas de procesamiento y análisis de datos recolectados

# Selección y representación de variables

Después que haberse ejecutado y trabajar en el campo y haber culminado la realización de encuestas, elegiremos cada una de las alternativas y los acuerdos en variables formuladas.

# Validez de Confiabilidad

La seguridad y elementos en investigación se refieren a los grados por el cual la comprobación tiene errores de variabilidad.

Para eso se tomará los siguientes aspectos fundamentales:

- Diseños y esquemas de muestra diseños
- Tamaño de la muestra
- Cuestionario y encuesta
- Control de error
- Calculo

# CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1. Resultados obtenidos

Tabla 3

Considera usted relevante la efectividad de la colaboración eficaz para combatir el crimen organizado.

	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	12%
No	8	8%
Resultado	20	20%

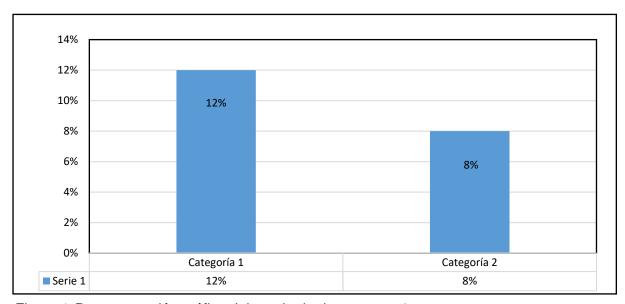


Figura 1. Representación gráfica del resultado de pregunta 1.

# Interpretación:

El 28% de los encuestados está de acuerdo porque así se podrá saber los demás miembros de una organización criminal. El 22% manifiesta estar en desacuerdo ya que no es relevante con respecto a la disminución del crimen organizado.

Tabla 4

Usted considera que los acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales, acordados con el fiscal sean efectivos los fines de la figura de la colaboración eficaz.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	7	7%	
No	13	13%	
Resultado	20	20%	

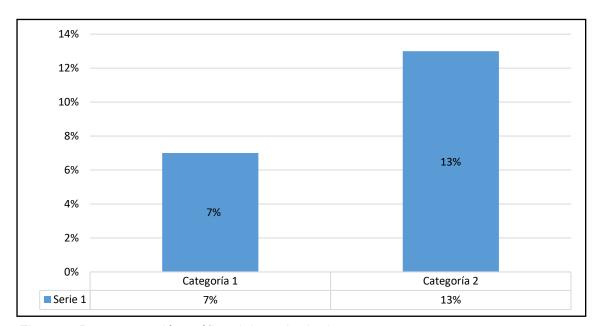


Figura 2. Representación gráfica del resultado de pregunta 2.

El 7% de los encuestados manifiesta estar de acuerdo que pueda ver un acuerdo que permita la figura de colaboración eficaz. El 13% de los encuestados dicen que no aportan a la eficacia de la colaboración eficaz.

Tabla 5

Usted cree que los fundamentos pragmáticos influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	14	14%	
No	6	6%	
Resultado	20	20%	

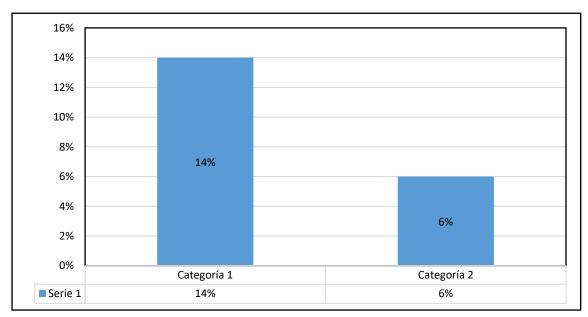


Figura 3. Representación gráfica del resultado de pregunta 3.

El 14% de los encuestados considera que los fundamentos influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz. El 6% indica que no existen tales influencias.

Tabla 6

Usted cree que la colaboración eficaz podrá además de combatir el crimen organizado, obviar la comisión de delitos de especial connotación y gravedad

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	16	16%	
No	4	4%	
Resultado	20	20%	

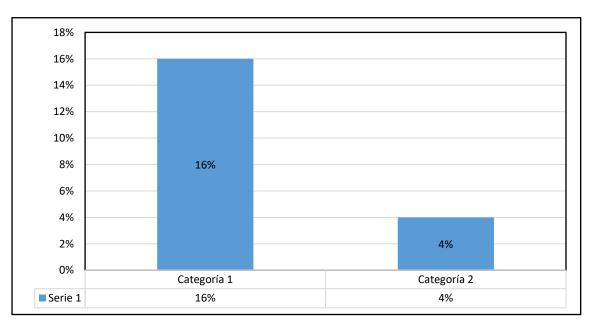


Figura 4. Representación gráfica del resultado de pregunta 4.

El 16% de los encuestados considera que la colaboración eficaz podrá evitar la comisión de delitos. 4% señala que sería irrelevante ampliar los tipos penales.

Tabla 7
Se ha logrado una efectiva desarticulación de bandas criminales a partir de la colaboración eficaz.

	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	12%
No	8	8%
Resultado	20	20%

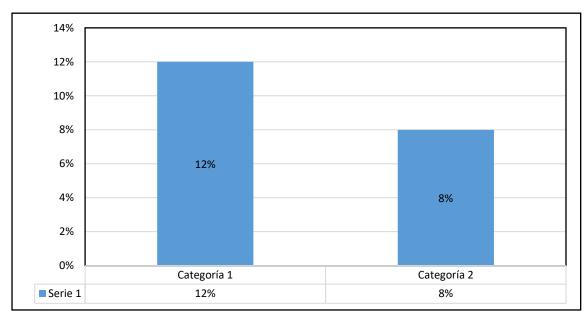


Figura 5. Representación gráfica del resultado de pregunta 5.

El 12% de los encuestados cree que se ha conseguido la desarticulación de bandas criminales a partir de la colaboración eficaz. 8% indican que no contribuye en la desarticulación de bandas criminales.

Tabla 8

Cree usted que atreves de la colaboración eficaz ha permitido identificar y propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización delictiva.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	12	12%	
No	8	8%	
Resultado	20	20%	

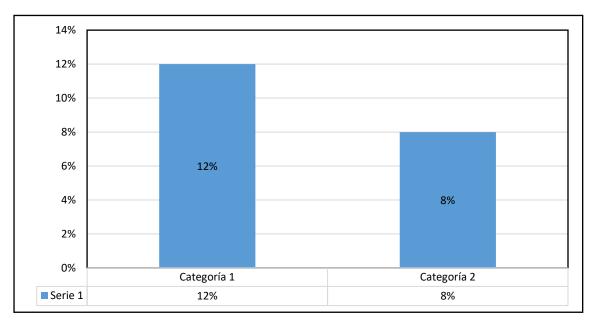


Figura 6. Representación gráfica del resultado de pregunta 6.

El 12% de los encuestados considera que a través de la colaboración eficaz ha permitido identificar la detención de líderes de bandas criminales. El 8% indica que la colaboración eficaz no aporta dicha función.

Tabla 9

Usted cree que los fundamentos de carácter constitucional y legal influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	11	11%	
No	9	9%	
Resultado	20	20%	

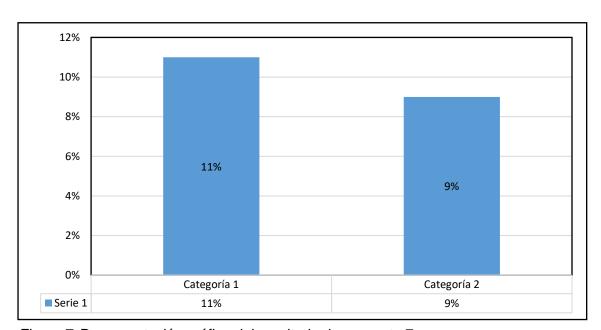


Figura 7. Representación gráfica del resultado de pregunta 7.

El 11% de los encuestados considera que los fundamentos constitucionales y legales influyen. El 9% de las encuestadas señalas que no existen tal influencia

Tabla 10

Usted cree que los fundamentos políticos criminales influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	11	11%	
No	9	9%	
Resultado	20	20%	

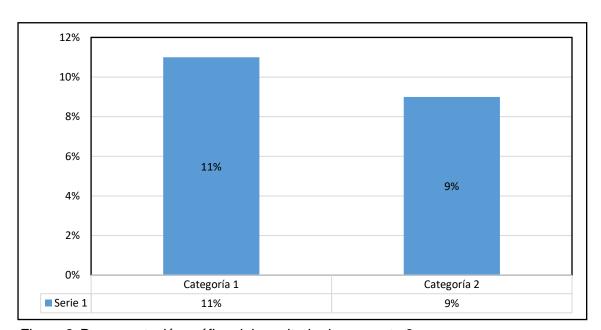


Figura 8. Representación gráfica del resultado de pregunta 8.

El 11% de los encuestados considera que los fundamentos políticos criminales influyen pasivamente. El 9% dice que no existe tal influencia.

Tabla 11

Considera usted que el Crimen Organizado es la principal causa de violencia en el país.

Frecuencia	Porcentaje	
17	17%	
3	3%	
20	20%	
	17 3	17 17% 3 3%

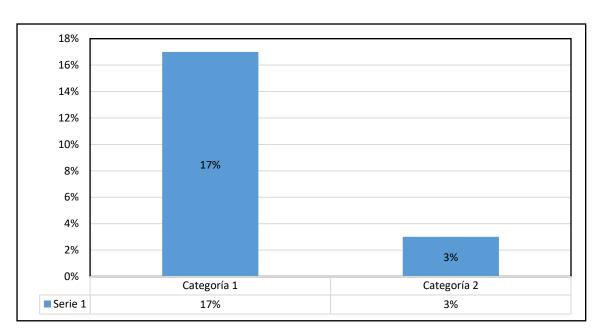


Figura 9. Representación gráfica del resultado de pregunta 9.

El 17% de los encuestados considera que es la principal causa en el Perú. El 3 % considera que hay otras causas que afectan a nuero país.

Tabla 12

Considera usted que el colaborador eficaz es una figura que contribuye a combatir el Crimen Organizado.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	15	15%	
No	5	5%	
Resultado	20	20%	

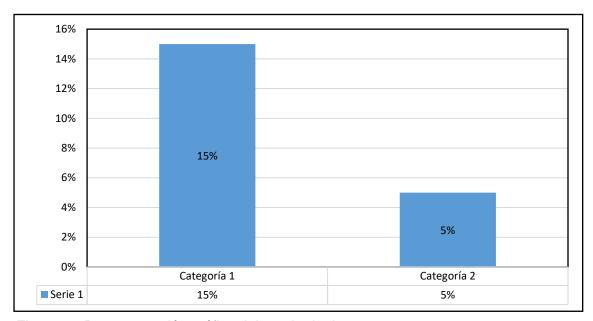


Figura 10. Representación gráfica del resultado de pregunta 10.

El 15% de los encuestados si considera que atreves de esta modalidad de la colaboración eficaz ha ayudado a combatir el crimen organizado. El 5% no cree que la colaboración eficaz sea la gran solución.

Tabla 13

Cree usted que al otorgar beneficios al colaborador eficaz se está obviando el principio de punibilidad.

	Frecuencia	Porcentaje	
Si	17	17%	
No	3	3%	
Resultado	20	20%	

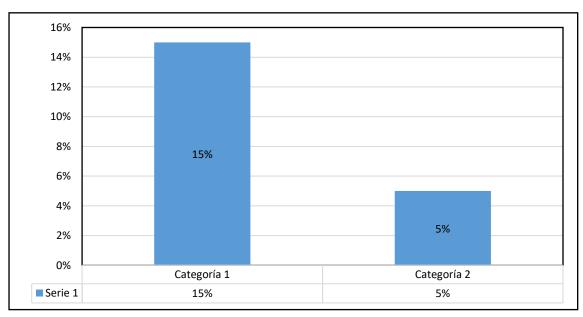


Figura 11. Representación gráfica del resultado de pregunta 11.

El 17% de los encuestados considera que los que se acogen estos beneficios seles obvia el principio de punibilidad. El 3% de los encuestados considera que no.

# CAPÍTULO V DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. Discusión

En el presente trabajo de investigación establecemos que los resultados nos vinculan que la colaboración eficaz es muy importante para poder permitirnos luchar contra la corrupción estos resultados ha coincidido con las hipótesis planteadas.

El derecho de guardar silencio en el proceso de colaboración eficaz dentro del ámbito de la criminalidad organizada es negativo en este sentido los resultados verifican lo establecido en las hipótesis teniendo en cuenta que la colaboración eficaz es muy importante y que si no se da genera un perjuicio en la investigación de la criminalidad organizada; con respecto a la hipótesis especifica.

Los fundamentos legales influyen para extender la aplicación de colaborador eficaz en ese sentido los resultados coinciden con la hipótesis especifica una porque las normas son importantes para la lucha contra la corrupción y el crimen organizado.

Asimismo, la hipótesis especifica dos que señala los fundamentos pragmáticos influyen el ámbito de aplicación del colaborador eficaz en el entorno de la criminalidad organizada coinciden con los resultados teniendo en cuenta que el aspecto pragmático es importante en la investigación establecida.

#### 5.2. Conclusiones

- Sea conseguido establecer que la figura de colaborador eficaz nos ha permitido luchar en contra del crimen organizado de forma efectiva gracias a los resultados entre a el fiscal y el colaborador; así como los tipos de beneficios que se les otorga a estos procesos.
- 2. Se puedo lograr que verificar en la que el colaborador eficaz ha permitido identificar y facilitar la captura de los líderes de las organizaciones criminales.

#### 5.3. Recomendaciones

- Es muy importante que se pueda reforzar la figura de la colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado ya que como se ha comprobado se han podido obtener resultados positivos tanto como en la erradicación, así como en prevención de estos delitos.
- Se debe elaborar y aprobar una ley que permita establecer los nuevos alcances de la colaboración eficaz. Ley que aporte una solución de los principales conflictos sociales de orden penal.



- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y crítica del derecho; introducción a la sociología jurídico penal.* Argentina, Buenos Aires: Editorial Argentina S.A.
- Carbonel, P. (2001). Valoración de la confesión sincera en las sentencias emitidas por los magistrados superiores en los procesos ordinarios en los distritos judiciales de Lima, Ica y Junín durante los años 2007 y 2008 (Tesis de maestría).

  Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/194/Carbonel\_vp. pdf?sequence=1
- Cueva, E. (2019). La corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz desde la epistemología jurídica y la domática procesal penal (Tesis de pregrado).. Recuperado de https://hdl.handle.net/20.500.12727/6214
- Godoy (2013). Análisis del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco (Tesis de pregrado). Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\_12928.pdf
- Jara, D. (2016). La colaboración eficaz contra el crimen organizado, entre lo permitido y prohibido por el derecho : balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8372
- San Martin, C. (2018). Derecho procesal penal. Lima, Perú: Grijley.

7/9.+Doctrina+Nacional+-+Magistrados+-

- Neira. H. (2005). *El arrepentido colaborador con la justicia* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107454
- Quiroz, W. (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. Revista Oficial del Poder Judicial. (1),160-171: Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2ec33e8046cf1fd7a8cea944013c2be

- +Willian+Quiroz+Salazar.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2ec33e8046cf1fd 7a8cea944013c2be7
- Quispe, F. (2002). El derecho a la no incriminacion y su aplicacion en el Perú; universidad nacional mayor de San Marcos (Tesis de maestría). Recuperado de https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/Quispe\_F\_F/t\_comple to.pdf
- Riveros, J. (2008). El derecho a guardar silencio: vision comparada y caso colombiano. *International Law. (12)*, 375-393. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/824/82420300014.pdf
- Ruiz, F. (2017). Fundamentos constitucionales, político-criminales y pragmaticos para ampliar la aplicación de beneficio de colaboración eficaz en los delitos de crimen organizado. Recuperado de http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/397
- Sánchez, P. (2004). Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal: La Colaboración Eficaz. . Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an\_2004\_12.pdf
- Trejo, A. (2014). *la incidencia del colaborador eficaz en el proceso penal y su funcionalidad en los casos relacionados con el crimen organizado* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Trejo-Amanda.pdf
- Zúñiga, D. (2010). La figura del colaborador eficaz dentro del derecho penal premial y su regulación en la legislación guatemalteca (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\_8555.pdf



**ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA** 

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	DIMENSIONE	INDICADORES	JUSTIFICACIÓN	METODOLOGIA
GENERAL	GENERAL	S	S			
	Determinar cuál	Medidas	Delito	Regulación de		Tipo de
impacto que guardar el silencio en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad	es el impacto que guardar el silencio en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada	para una ADECUAD A Implementa ción del Código Penal En El Distrito Judicial De Lima	organización criminal La Ley de colaborador eficaz Ley N° 30506	Impacto de la ley de delitos	La presente investigación jurídica se justifica en la medida que se ha determinado que es necesario incorporar nuevas ideas que subsanen los vacíos y deficiencias de los delitos informáticos	investigación No experimental  Enfoque Cuantitativo  Diseño de estudio Descriptivo simple.

Estrategia	Estructura del	Descripción	Resultado
argumentativa	proyecto	explicación, predicción	
Ejemplos	Descripción del	Después de examinar el	La colaboración eficaz
	problema	contexto sobre	en el ámbito de la
		colaboración eficaz en el	criminalidad organizada
		ámbito de la criminalidad	consagrado en los
		organizada y mostrar	textos sustitutorios de la
		mecanismos y	Ley.
		herramientas.	presenta una serie de
		Existen para su	deficiencias en su
		indagación en el cual se	descripción legal
		considera marco legal,	
		sociedad, tecnológica,	
		etc.	

Deductivo	Marco teórico	Medidas para una	Con el avance sobre el
analogía		APROPIADA Ejecución	derecho la colaboración
		del Código Penal En El	eficaz consiste en un
		Distrito Judicial De Lima.	intercambio de
		Es aquellas conductas	información relevante,
		que analizan los tipos	por una mejora en la
		criminales.	pena merecida
			legalmente y la
			información la
			proporciona una
			persona que ha
			cometido un delito
			generalmente grave,
			propio de la
			criminalidad
			organizada.

\_

#### **ANEXO 2. INSTRUMENTO**

El derecho a guardar silencio en el proceso de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada

Título: Grado de Aceptación

Se presenta una serie de preguntas a personas, que por su propia tarea que realizan es importante conocer cuál es su opinión, como lo son: jueces, Fiscales, Abogados y estudiantes de derecho. Para las cuales se plantean distintas opciones de respuestas.

Índice de categorías

si	No

Nº	Alternativa	SI	NO
1	Considera usted relevante la efectividad de la colaboración		
	eficaz para combatir el crimen organizado.		
2	Usted considera que los acuerdos entre el fiscal y el		
	colaborador, así como los tipos de beneficios procesales,		
	acordados con el fiscal sean efectivos los fines de la figura de		
	la colaboración eficaz.		
3	Usted cree que los fundamentos pragmáticos influyen		
	positivamente para extender el ámbito de aplicación del		
	colaborador eficaz.		
4	Usted cree que la colaboración eficaz podrá además de		
	combatir el crimen organizado, evitar la comisión de delitos de		
	especial connotación y gravedad		
5	Se ha logrado una efectiva desarticulación de bandas		
	criminales a partir de la colaboración eficaz.		

6	Cree usted que atreves de la colaboración eficaz ha permitido	
	identificar y propiciar la detención de líderes de especial	
	importancia en la organización delictiva.	
7	Usted cree que los fundamentos de carácter constitucional y	
	legal influyen positivamente para extender el ámbito de	
	aplicación del colaborador eficaz	
8	Usted cree que los fundamentos políticos criminales influyen	
	positivamente para para extender el ámbito de aplicación del	
	colaborador eficaz	
9	Considera usted que el Crimen Organizado es la principal	
	causa de violencia en el país	
10	Considera usted que el colaborador eficaz es una figura que	
	contribuye a combatir el Crimen Organizado.	
11	Considera usted que al otorgar beneficios al colaborador eficaz	
	se está obviando el principio de punibilidad.	

# **ANEXO 3. ÍNDICE DE SIMILITUD**

INFORM	E DE ORIGINALIDAD	
2	4% 24% 0% PUBLICACIONES	11% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTE	S PRIMARIAS	
1	repositorio.autonoma.edu.pe	5%
2	repositorio.udh.edu.pe	4,
3	tesis.pucp.edu.pe	3,
4	laley.pe Fuente de Internet	3,
5	repositorio.undac.edu.pe	1,
6	www.idl-reporteros.pe	1,
7	www.elregionalpiura.com.pe	1,
8	elcrimenperfecto.wordpress.com	1,
9	vibdoc.com	1.